



Firmado digitalmente por:
REGALADO TAWAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2021 22:03:33-0500



Resolución Ministerial

N° 565 -2021-MTC/01

Lima, 15 JUN. 2021

VISTOS: Los Oficios N° 972-2019-GR/GOB.REG.TACNA, 806-2020-GR/GOB.REG.TACNA y N° 375-2021-GR/GOB.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 375-2019-A/MPJB de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; el Oficio N° 0238-2019-A/MPC de la Municipalidad Provincial de Candarave; el Oficio N° 139-2019-A/MDC de la Municipalidad Distrital de Cairani; el Oficio N° 147-2019-A/MDC-C de la Municipalidad Distrital de Camilaca; el Oficio N° 151-2019-A/MDH de la Municipalidad Distrital de Huanuara; el Oficio N° 395-2019-MDI/A de la Municipalidad Distrital de Ilaya; el Informe N° 073-2021-MTC/19.03 CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros; el Memorandum N° 1093-2021-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y, el Memorandum N° 2360-2021-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) Los Gobiernos Regionales a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los Gobiernos Locales a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del citado Reglamento, disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la entonces Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el



Firmado digitalmente por:
CASTRO HIDALGO Emerson
Junior FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2021 19:18:18-0500





Resolución Ministerial

SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización vial señalados en el artículo 8 del Reglamento, y considerando la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual, las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo; mientras que, las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de permitir que una vía que tenga una clasificación, según el Clasificador de Rutas, pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, para lo cual debe acreditar que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, mediante Oficios N° 972-2019-GR/GOB.REG.TACNA, 806-2020-GR/GOB.REG.TACNA y N° 375-2021-GR/GOB.REG.TACNA el Gobierno Regional de Tacna solicita la Reclasificación Temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° TA-530, TA-517, TA-511 y TA-524, como Rutas Departamentales o Regionales, a fin de posibilitar la ejecución de proyectos de inversión para contribuir con el desarrollo sostenible e integración de la región, elevando el nivel de condición de servicio de las carreteras, dentro del ámbito de su jurisdicción regional. Asimismo sustentan su solicitud en el Oficio N° 0238-2019-A/MPC de la Municipalidad Provincial de Candarave, y el Oficio N° 375-2019-A/MPJB de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en los que brindan conformidad para proceder con el trámite de reclasificación solicitado por las Municipalidades Distritales de Cairani mediante oficio N° 139-2019-A/MDC, Camilaca mediante Oficio N° 147-2019-A/MDC-C, Huanuara mediante Oficio N° 151-2019-A/MDH, e Ilabaya a través del Oficio N° 395-2019-MDI/A;





Resolución Ministerial

Que, mediante Memorándum N° 2360-2021-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes brinda su conformidad y remite el Memorándum N° 1093-2021-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios y el Informe N° 073-2021-MTC/19.03 CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la citada Dirección General, en el que se señala que resulta procedente la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales como rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Tacna, siguientes:

- Ruta Vecinal o Rural No TA-511 de Trayectoria: Emp. TA-105 (Pampuyo) - Dv. Chaullani – Quilcata - Dv. Capilluni - Coranchaya - Pujocucho - Turun Turun – Cairire - Emp. TA-103.
- Ruta Vecinal o Rural No TA-517 Tramo: Emp. TA- 511 - Emp. TA-524 (Dv. Cairani).
- Ruta Vecinal o Rural No TA-524 en el Tramo: Emp. TA-517 – Yarabamba.
- Ruta Vecinal o Rural No TA-530 en el Tramo: Huanuara - Pte. Muralla - Pte. Pondera - Tres Cruces - Pte. Angostura - Huaycara - Pte. Granadillo - Pte. Cucchicahua - Emp. TA-515.

Que, de acuerdo con el citado Informe N° 073-2021-MTC/19.03 CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros de la Dirección de Disponibilidad de Predios, la referida reclasificación temporal, permitirá mejorar el tiempo de recorrido, la circulación de los vehículos de pasajeros y especialmente de carga para el transporte de productos agrícolas de las provincias de Candarave y Jorge Basadre, permitiendo dinamizar la actividad agrícola y comercial, constituyéndose en el enlace entre los centros de producción y centros de acopio; por lo que, concluye que es procedente disponer la reclasificación temporal como Ruta Departamentales o Regionales de las Rutas Vecinales o Rurales N° TA-511, TA-517, TA-524 y TA-530, las cuales pasarán a formar parte de las Rutas Departamentales o Regionales con códigos temporales N° TA- 112, TA-517, TA-114 y TA-115.

Que, asimismo, indica que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual deberá ser informado por el Gobierno Regional de Tacna, a fin de tramitar la conclusión de la mencionada reclasificación temporal;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° TA-511, TA-517, TA-524 y TA-530, como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Tacna, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través del Informe N° 073-2021-MTC/19.03 CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros de la Dirección de Disponibilidad de Predios;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; y, el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tacna

Reclasificar, de manera temporal, como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Tacna a las Rutas Vecinales o Rurales que se detallan a continuación:

- 1.1 Ruta Vecinal o Rural N° TA-511 de Trayectoria: Emp. TA-105 (Pampuyo) - Dv. Chaullani – Quilcata - Dv. Capilluni - Coranchaya - Pujocucho - Turun Turun – Cairire - Emp. TA-103; asignándosele el código temporal N° TA-112 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° TA-112

Emp. TA-105 (Pampuyo) - Dv. Chaullani – Quilcata - Dv. Capilluni - Coranchaya - Pujocucho - Turun Turun – Cairire - Emp. TA-103.

- 1.2 Ruta Vecinal o Rural N° TA-517 en el Tramo: Emp. TA- 511 - Dv. Charipujio – Emp. TA-524 (Dv. Cairani); asignándosele el código temporal N° TA-113 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° TA-113

Emp. TA-109 (Dv. Cairani) - Dv. Charipujio – Emp. TA- 112.

- 1.3 Ruta Vecinal o Rural No TA-524 en el Tramo: Emp. TA-517 – Yarabamba, asignándosele el código temporal N° TA-114 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° TA-114

Emp. TA-109 – Emp TA-113 (Yarabamba).

- 1.4 Ruta Vecinal o Rural No TA-530 en el Tramo: Huanuara - Pte. Muralla - Pte. Pondera - Tres Cruces - Pte. Angostura - Huaycara - Pte. Granadillo - Pte.





Resolución Ministerial

Cucchicahua - Emp. TA-515; asignándosele el código temporal N° TA-115 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° TA-115

Emp. TA-109- Pte. Cucchicahua - Pte. Granadillo – Huaycara - Pte. Angostura - Tres Cruces - Pte. Pondera - Pte. Muralla – Emp. TA-109 (Huanuara).

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tacna

La Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tacna señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional de Tacna a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin de que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, serán otorgadas por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones